

Entrevistadores: Sofía Ímber; Carlos Rangel

Entrevistado: David Morales Bello, Dirigente nacional de Acción Democrática (AD), Diputado del Congreso Nacional

Programa: Buenos días

Canal: Venevisión

Fecha: 25-05-1984

Texto completo:

SI: Vamos a conversar con David Morales Bello, dirigente nacional de AD y diputado al Congreso Nacional, y el programa es candanga.

CR: Bueno, vamos a ver.

SI: Pero, Carlos Rangel, ¿tú no crees que un programa con David Morales Bello pueda no ser candanga? Llevamos 16 años entrevistándolo.

CR: Depende de lo que le preguntemos.

SI: David, vamos a hablar del tema del día, Vinicio Carrera, con relación a la excarcelación del ex ministro Vinicio Carrera. David Morales Bello ha afirmado que ese habeas corpus es contrario a derecho. Por el contrario, ¿no es el habeas corpus uno de los derechos más importantes de los procesados cuando no se les hacen a tiempo cargos concretos y fundados?

CR: ¿Por qué no nos explicas eso?

DMB: Buenos días para todos. En verdad, Sofía, cuando declaré eso para este mismo Canal de TV, estaba yo impactado por lo que había sabido minutos antes como fue lo que nunca llegué a sospechar, cómo fue que un juez de Primera Instancia en lo Penal llegase a declarar con lugar el recurso de habeas corpus que se había introducido días antes en su tribunal, a favor de un enjuiciado a quien un juez penal le había dictado auto de detención. ¿Por qué no podía esperar yo esto? Porque para un estudiante de Derecho que cursa primer año, nada más que primer año, el Derecho Constitucional le enseña que, como tú dices, el habeas corpus es el derecho por excelencia para salvaguardar y garantizar la libertad individual, pero la propia Constitución en la disposición transitoria constitucional quinta, establece que el habeas corpus se puede dictar a favor de la libertad de alguien que haya sido mantenido en

contravención o en violación de disposiciones constitucionales que garanticen la libertad. El habeas corpus lo que busca es ponerle fin a las detenciones arbitrarias y por esto la propia Constitución establece que nadie puede estar detenido más de ocho días por parte de una autoridad policial o por parte de un juez sin que se le hubiese dictado auto de detención.

CR: Basado en cargos concretos.

DMB: Auto de detención fundamentado en las exigencias del Código de Enjuiciamiento Criminal, que se haya comprobado plenamente el cuerpo del delito y que existan fundados indicios de culpabilidad del indiciado. Entonces, el auto de detención aparece como el polo antagónico del habeas corpus, donde hay auto de detención, donde hay decisión de un juez fundamentando la privación de libertad para una persona, no procede el habeas corpus, porque la Constitución exige que haya una violación de las garantías que la propia Constitución consagra, un arresto policial o un arresto primero policial y luego convertirlo en arresto judicial, porque el indiciado ya esté a la orden de un juez y el juez deja transcurrir más de ocho días y no decide a situación.

¿Qué ha ocurrido acá? Al ex ministro Vinicio Carrera se le dictó auto de detención por parte de un juez de instrucción y ya llevaba 42 días bajo proceso, dentro del cual se había puesto a derecho y había incluso solicitado dentro del expediente la nulidad del auto de detención, alegando que se había hecho con violación de una norma expresa de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia contenida en el artículo 152, conforme a la cual se dice que los ex ministros se les debe seguir lo que se llama el antejuicio de mérito por ante la propia Corte Suprema de Justicia. Es un juicio de valor que debe hacer la Corte Suprema de Justicia con la finalidad de expresar opinión acerca de la procedibilidad del juicio.

CR: Puesto que eso no se hizo, ¿no sería por esto que este juez solicitó el habeas corpus?

DMB: Eso alegaba Vinicio Carrera por intermedio de sus abogados ante el juez que le dictó el auto de detención. Está bien el planteamiento, porque este juez al escuchar estos planteamientos y oír el recurso de reclamo consagrado en el Código de Enjuiciamiento Criminal, debía enviar ese expediente al juez de causa, al juez de Primera Instancia, para la revisión correspondiente, pero al

mismo tiempo que Vinicio Carrera y sus abogados intentan esta solicitud por ante el juez de instrucción que dicta el auto de detención, intentan colateralmente este recurso de habeas corpus con otro juez y este otro juez, que yo lo llamaría emergente e intruso, dicta una decisión conforme a la cual le arrebató al juez de causa el derecho y el deber en que está de decidir una solicitud hecha dentro de su propia esfera.

CR: ¿Qué cargos concretos y fundados existían y existen contra Vinicio Carrera que haya permitido el auto de detención?

DMB: Allí los fundados indicios surgieron de acuerdo con las publicaciones que he visto, en razón de manejos irregulares ilícitos y delictivos en el seno de LAV, que según declaraciones públicas de otros indiciados que junto con Vinicio Carrera cayeron en el auto de detención, hicieron constar que él era quien imponía la forma como debían administrarse los dineros públicos en LAV y que en concreto en relación con un contrato evidentemente irregular, firmado para pagar un anticipo y perderlo, de donde se deduce que fue con a finalidad de facilitar el cobro de alguna comisión, el ministro de entonces, Vinicio Carrera, había impartido instrucciones de que eso se hiciera así.

CR: Entonces esto nada tiene que ver con lo que se ha rumorado del presunto sobreprecio de los taxímetros o los contratos.

DMB: Eso no forma parte de este expediente, ese es otro expediente.

CR: O los contratos con una empresa que era de un...

DMB: Ese es otro expediente también. En el caso del ex ministro Vinicio Carrera, hay muchos expedientes que deberán acumularse en el momento cuando la situación procesal así lo permita. Pero en este caso concreto de las irregularidades en LAV, éstas tuvieron que ver con personas de éstas que llaman imaginarias a quienes se les paga sin trabajar y también con una contratación evidentemente fabricada para hacer un anticipo que luego lo perdió LAV.

Pero el punto que yo como abogado considero de mucha importancia explicar, es ésta que tiene que ver con el habeas corpus graciosamente concedido para que Vinicio Carrera saliera de la cárcel sin que se revisara su auto de detención. Entonces hemos caído en una situación de anarquía,

porque Vinicio Carrera tiene un auto de detención firme y, sin embargo, se encuentra en libertad plena. Eso es una burla a la Ley.

SI: ¿Por qué no se le prohibió salir del país?

DMB: Bueno, porque se trata evidentemente de una decisión complaciente. Si este juez no hubiese querido ser complaciente con Vinicio Carrera, o menos que hubiese tomado es una de las dos previsiones que consagra la Constitución, o una caución o prohibición de salida del país, la Constitución lo establece así, pero como él quería ser complaciente le pareció que era demasiado establecer o la caución o la prohibición de salida del país. Ahora, ¿qué ocurre? Vemos noticias de prensa conforme a las cuales se insiste en decir que Vinicio Carrera está ilocalizable, por decir lo menos. Algunas otras noticias dicen que se marchó del país. Una u otra versión lo que pone de manifiesto es que se organizó una situación con apariencia jurídica a fin de burlar un auto de detención que los propios abogados de Vinicio Carrera tenían que pensar que no iban a lograr que se revocara por las vías ordinarias, en razón de que han visto los elementos de culpabilidad puesto que ellos han tenido acceso al expediente. Y aquí está lo grave, porque si un juez de la República acepta que hay violación de garantías constitucionales cuando no está de por medio ninguna garantía constitucional, porque en todo el título de la Constitución referente a deberes, derechos y garantías, esto no aparece por ninguna parte porque no puede aparecer y lo único que existe, que es lo que alegan los abogados y lo presentan en forma confusa, es este artículo 172 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia según el cual debía seguirse el antejuicio de mérito que no tiene nada que ver con el habeas corpus, porque el habeas corpus se refiere a las garantías constitucionales.

CR: Algo que es difícil de creer es que este asunto haya tomado a todo el mundo por sorpresa, de hecho, es imposible que haya tomado a nadie por sorpresa y tú mismo acabas de decir que estaba anunciado por la prensa con días de anticipación, que está siendo introducido este recurso de habeas corpus.

DMB: Carlos, te confieso que a mí me tomó por sorpresa. Yo estaba en Maturín...

CR: Es difícil de creerlo.

DMB: Bueno, pero es que...

CR: ¿No le correspondía a alguien?, no sé si al Fiscal General, -yo soy lego en estas cosas- no sé si a los actuales administradores de LAV, no sé si al Ministro de Justicia, no sé si a los familiares del señor Vásquez Brito, quienes se dicen defraudados por Vinicio Carrera, no sé si a AD o al gobierno, pero a alguien prever, puesto que estuvo en todas sus letras en la prensa, que se estaba procesando una solicitud de habeas corpus.

DMB: Déjame explicarte.

CR: Alguien ha debido plantear una prohibición de salida del país.

DMB: En un recurso de habeas corpus...

CR: No es posible que nadie haya previsto una cosa que estaba tan clara.

DMB: No hay parte, lo que hay es una solicitud.

CR: Pero la maniobra del juez se veía clara.

DMB: Sí, pero salvo que uno tenga una gran dosis de malicia...

SI: Pero tú la tienes inmensa.

DMB: ...y a pesar de que yo sabía que Sofía iba a decir que a mí me sobra esa malicia, yo estaba en Maturín cuando vi la información por TV y dije, bueno, esto es un alegato más de los abogados, me lo explico, incluso como recuerdas tú, hubo la ida de uno de estos abogados a Miami y los sorprendieron en el aeropuerto con una maleta, un maletín en el que traía 100 mil dólares en efectivo. Bueno, yo pensé que 100 mil dólares eran honorarios que hay que saber justificar y entonces esto es parte de la justificación de la parte de los 100 mil dólares que le haya tocado a estos abogados.

CR: Pero no pensaste que se daría el habeas corpus.

DMB: Jamás lo imaginé.

SI: En la oficina donde yo trabajo, aquí en Venevisión, en todas partes en la calle, todos se preguntaban ¿ése saldrá? ¿Ese hombre saldrá de la cárcel?

DMB: Yo jamás me imaginé que un juez de la República pudiese ser capaz de semejante exabrupto. Ahora ya veo que sí era posible y por eso creo que es tan protuberante la falta de respeto de este juez a la Constitución y leyes de la República y es tan protuberante lo que este juez ha hecho en perjuicio de la seriedad y respetabilidad de la administración de justicia de la cual él forma parte, que yo por este medio les hago un llamado a los integrantes del Consejo de la Judicatura para que por favor, no esperen que llegue alguien de toga y birrete a tocarles la puerta y a presentarles en papel sellado y con estampillas, una solicitud para que ellos abran una averiguación. Creo que es cuestión de salud pública, que procedan de inmediato a una investigación de la cual por lo menos se amonesta a este juez públicamente.

SI: ¿Entonces el que debería ir preso es el juez?

DMB: Mira, si esto llegase a establecerse en Venezuela como procedimiento aceptado, aquí la justicia no podría funcionar, porque a cada auto de detención que dictara un juez contra los narcotraficantes, por ejemplo... Mira tú, esos narcotraficantes que están presos con unos aviones con drogas, con un habeas corpus los pondrán en libertad plena.

CR: Déjame expresarte una suspicacia, yo te creo si tú me afirmas mirándome a la cara, que tú no sospechaste que esto pudiera ocurrir, yo te confieso que siendo yo menos perspicaz que tú y no siendo abogado...

DMB: Quizás a mí me hizo daño en este caso conocer la ley.

CR: Debe ser eso, cuando yo leí tres días antes o cuatro días antes: "Introducido recurso de habeas corpus a favor de Vinicio Carrera", dije: "Ya está, encontraron la manera". Y puesto que nadie se interpuso, puesto que todas las personas que han podido intentar que se dictara una prohibición de salida del país a tiempo yo me pregunto, y es una pregunta realmente angustiada, si es que a todo el mundo le alegra lo que ha pasado, si en realidad no hay voluntad en las esferas que tienen que ver con esto en el país, en el país político para decirlo en el término usual, interesa que ningún pez gordo sufra mayor molestia que los 47 días de cárcel que estuvo preso Vinicio Carrera.

DMB: Yo te hablo en nombre de AD y por supuesto del gobierno que preside Jaime Lusinchi también, donde hay una determinación muy seria de no permitir que la ley sea burlada.

CR: Pero en este caso lo permitieron.

DMB: Pero no el gobierno ni el partido AD, es una situación que surge en el ámbito del Poder Judicial.

CR: Pero hubo tres o cuatro días de preaviso.

DMB: Yo diría que fue una situación anómala, un caso totalmente anómalo y por eso estoy solicitando del Consejo de la Judicatura que, por favor, no deje de pasar esto inadvertido porque si además del exabrupto que comete el juez de que eso está bien hecho por cuanto no merece ni siquiera una investigación, entonces estamos mal.

Creo que el Consejo de la Judicatura, que tiene entre sus funciones esenciales vigilar y garantizar el buen funcionamiento de los tribunales de justicia y de la justicia en sí, en el país debe seriamente tomar cartas en este asunto y amonestar al juez, porque si lo hizo por ignorante, la ignorancia es de tal tamaño que no puede ser juez, no puede seguir desempeñando ese cargo, si es por ignorancia no hay duda de que esa ignorancia no es tolerable porque no es cuestión de que los jueces son autónomos para decidir, son autónomos, pero dentro del respeto que le deben a la ley. No puede un juez fabricar una especie de esta naturaleza y pretender decir que hay una violación de una garantía constitucional, cuando él sabe que esa garantía constitucional no existe. Ahora, si no es por ignorancia, con mayor razón aún, ya no es sólo la amonestación, debe ser destituido y también enjuiciado. Yo me detengo allí, vamos a aceptar que fue una ignorancia supina, bueno, muy bien, el Consejo de la Judicatura no puede permitir que un ignorante de ese tamaño continúe administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

SI: En una entrevista que nos diste hace algunas semanas, fuiste muy severo con el Poder Judicial e inclusive con el Consejo de la Judicatura, que es el que nombra jueces como éstos y cuando les abre una investigación por la forma y

concluye exonerándolo de toda culpa, de todo dolo, lo que hace es auparlos.

DMB: Me estás dando la magnífica oportunidad de repetir eso, ojalá que en esta investigación que debe proceder de inmediato, no se concluya con que en el expediente no aparece ningún billete de dólar que se le haya entregado al juez, porque por supuesto, allí no van a encontrar billetes de dólar entregados al juez para que decida en forma complaciente, eso no lo van a encontrar. De modo que si el Fiscal de tribunales va a buscar y a tratar de encontrar los dólares en el expediente, no los va a encontrar. Pero allí el sentido de responsabilidad del Consejo de la Judicatura tiene que llegar hasta emitir un juicio conforme al cual resulte imperdonable en un juez de la República que lleva tantos años ejerciendo ese cargo y que se presume conoce muy bien su oficio y la ley para determinar que una ignorancia así no es tolerable, ni es admisible ni mucho menos plausible.

Yo creo que si volvemos a esa tantas veces repetida y triste historia de que las investigaciones sólo sirven para atornillar a los jueces en los cargos que están desempeñando, este juez ya estará ratificado para el próximo período, porque resulta que no ha cometido ningún error, por el contrario, la investigación lo que va a decir es que lo hizo muy bien, porque no se encontró ni un solo dólar en el expediente, de modo que no participó en los 100 mil dólares que el abogado de Vinicio Carrera trajo en un maletín de Miami y por eso entonces hay que premiarlo y el premio es la ratificación para el próximo período.

SI: ¿Tú crees que va a cambiar el cuadro general del país en todos sus aspectos después del domingo o que todo seguirá más o menos igual?

DMB: Yo pienso que el uso reiterado de esta consulta a la soberanía popular para organizar el Poder Público, es algo que fortalece a la democracia, estoy convencido de eso, y aspiro por esto que de las votaciones del domingo saldrán unos concejos municipales que van a venir a contribuir a que la vida institucional del país mejore, se supere, y además de esto armonice con las otras diligencias de carácter gubernamental y estatal en general que se están llevando a efecto con la finalidad de poder echar el país hacia delante. Yo creo que la soberanía no es sólo la fuente legítima de poder por excelencia de acuerdo con la Constitución, sino que también es el mayor recurso del cual dispone el pueblo, para participar en el mejoramiento de la vida colectiva.

SI: Para sancionar o premiar.

DMB: Es que la participación no es sólo para premiar, sino también para sancionar.